

Secretaría de Educación Pública**Reintegros Presupuestarios de la Secretaría de Educación Pública**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-11100-02-0090

DS-022

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del reintegro de recursos por subsidios o transferencias que no fueron devengados en su oportunidad por la dependencia o sus unidades responsables, su entero, control, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,206,846.6
Muestra Auditada	1,056,280.1
Representatividad de la Muestra	32.9%

El universo correspondió a los reintegros efectuados por el Ramo 11 Educación Pública y registrados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por 3,206,846.6 miles de pesos.

La muestra auditada corresponde a los reintegros que realizaron cinco unidades del ramo por 1,056,280.1 miles de pesos, el 32.9% del total de los reintegros presupuestarios del Ramo 11 registrados en 2014.

Antecedentes

El artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que "Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio".

De acuerdo con el reglamento de la ley citada, los reintegros se deberán realizar dentro de los tres días hábiles siguientes al que fueron recibidos los recursos con las excepciones respectivas. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberán realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la TESOFE.

Resultados

1. Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF)

Es responsabilidad de cada ente público registrar las operaciones presupuestarias y contables de la gestión pública en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG). La Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es el Centro Contable Único y le compete normar, supervisar y mantener actualizado el SCG.

En el rubro Efectivos y Equivalentes de los estados financieros del Gobierno Federal, la UCG reportó los reintegros al presupuesto en la subcuenta 11191 Otros Efectivos y Equivalentes por 2,093,760.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO EFECTIVOS Y EQUIVALENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

Rubro / Cuenta	Importe
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	<u>348,281,875.4</u>
1112 Bancos/Tesorería	339,717,569.7
1113 Bancos/Dependencias y Otros	6,232,329.7
1119 Otros Efectivos y Equivalentes	2,331,976.0
11191 Otros Efectivos y Equivalentes	2,093,760.0
11192 Fondos para el Pago de Adquisiciones en el Extranjero	238,216.0
11194 Egresos Diversos Pendientes de Aplicación	0.0

FUENTE: Balanza de comprobación a quinto nivel al 31 de diciembre de 2014, proporcionada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

El saldo de la subcuenta Otros Efectivos y Equivalentes por 2,093,760.0 miles de pesos, se conformó por los reintegros reportados de manera automática en el SCG de 28 ramos ejecutores del gasto, y por las operaciones que recibió la TESOFE. En el saldo se incluyeron los reintegros presupuestarios del Ramo 11 Educación Pública por 902,301.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MOVIMIENTOS DEL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBCUENTA OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

Nombre del ramo	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Deudor	Acreedor	
Operaciones de 27 ramos	11,979,701.8	124,185,627.2	134,973,870.2	1,191,458.8
Operaciones del ramo 11	<u>429,777.9</u>	<u>8,829,659.9</u>	<u>8,357,136.6</u>	<u>902,301.2</u>
Operaciones de SEP		3,206,846.6	8,318.6	
Ajustes UCG		<u>5,622,813.3</u>	<u>8,348,818.0</u>	
Total 28 ramos	12,409,479.7	133,015,287.1	143,331,006.8	2,093,760.0

FUENTE: Auxiliar de la cuenta Otros Efectivos y Equivalentes correspondiente al ejercicio 2014, proporcionado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), de la SHCP.

Como se observa en el cuadro, los reintegros presupuestarios efectuados por la SEP presentados en los estados financieros en 2014, por 3,206,846.6 miles de pesos fueron disminuidos por la UCG en 8,318.6 miles de pesos.

Además, la UCG realizó ajustes mediante cuatro pólizas por errores, omisiones e inexactitudes, por lo que se afectaron las cuentas núms. 32521 Cambios por Errores Contables, 11294 Reintegros por disponibilidades de ADEFAS y 61119 Cierres Activos y Pasivos Correspondidos, los cuales disminuyeron en 2,726,004.7 miles de pesos, los reintegros efectuados por el Ramo 11, por lo cual el saldo final fue de 902,301.2 miles de pesos.

La UCG informó que realizó los registros en la cuenta de Cambios por Errores Contables de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, numeral 16.3 Errores, en el cual se establece que se pueden corregir errores realizados en ejercicios anteriores por omisiones, inexactitudes, imprecisiones, registros contables extemporáneos, etcétera.

Al respecto, en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental se dispone el principio de registrar de manera específica las operaciones presupuestarias en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para generar estados financieros confiables, con información imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de las transacciones realmente ocurridas, que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización. El artículo 19, fracción III, del mismo ordenamiento, señala que el SCG debe integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado.

Por tanto, la UCG al utilizar la cuenta 32521 Cambios por Errores Contables establecida en el apartado 16.3 Errores contraviene las disposiciones legales referidas y provoca diferencias entre el ejercicio presupuestario y la operación contable.

Por otra parte, el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) continúa registrando los rechazos bancarios como reintegros presupuestarios, por lo que se realizó el ajuste con la póliza 4692952 por 26,534.9 miles de pesos. Tal inconsistencia se observó en la revisión de la Cuenta Pública de 2013 y fue recurrente para el ejercicio fiscal 2014.¹

En conclusión, los ajustes realizados disminuyeron el saldo de la subcuenta de Otros Efectivos y Equivalentes en 2,726,004.7 miles de pesos, y afectaron el saldo del Ramo 11, para quedar en 902,301.2 miles de pesos.

En respuesta de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, la UCG informó que realizó los registros con base en el apartado 16.3 "Errores" para corregir imprecisiones de ejercicios anteriores que se describen a continuación:

¹ Es conveniente comentar que la documentación soporte de las cuatro pólizas de ajustes y reclasificaciones del saldo de los reintegros de la SEP, presentados en los estados financieros del Gobierno Federal, no se analizó por no corresponder al objetivo de la revisión.

- Reintegros presupuestarios por 407,604.8 miles de pesos, para distribuir el saldo inicial de 2014 a nivel de unidad responsable (UR), ya que el ejercicio 2013 se cerró con el valor de los reintegros reportados por la TESOFE en una sola UR de la SEP.
- Rechazos bancarios por 26,534.9 miles de pesos, debido a que la UCG no contaba con la información a nivel de UR.
- Reintegros presupuestarios de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 136,021.1 miles de pesos, debido a que el ramo no realizó debidamente la operación en la carga del sistema, por lo que procedió a clasificar en una sola cuenta el total de los reintegros de 2014.

Además, informó que para el cierre del ejercicio de 2014 registró los reintegros presupuestarios que reportó la TESOFE por 3,296,165.6 miles de pesos en las cuentas de Cierre Contable, denominada Cierre de Activos y Pasivos Correspondidos, ya que de no realizarse este registro, generaría una acumulación del saldo permanente en las balanzas de cada ramo.

Por lo cual el saldo de 902,301.2 miles de pesos de reintegros presupuestarios del Ramo 11 para el ejercicio de 2014, es el saldo final que representó los registros del ramo que serán correspondidos en 2015 por la TESOFE. Asimismo, que los registros que realiza en la cuenta de Otros Efectivos y Equivalentes se debe a que al ser una cuenta conectora el efecto presupuestal y patrimonial de los reintegros se encuentra en el ramo, disminuyendo las cuentas de activo, costo o patrimonio, al vincularse directamente el registro contable con el objeto del gasto y con el ejercicio presupuestal al que corresponde el reintegro, y en la TESOFE con el ingreso a sus cuentas bancarias.

No obstante lo anterior, al utilizar la cuenta 32521 Cambios por Errores Contables establecida en el apartado 16.3 Errores contraviene las disposiciones legales referidas y provoca diferencias entre el ejercicio presupuestario y la operación contable.

Asimismo, informó que no cuenta con atribuciones para normar en materia presupuestaria, limitándose al registro contable de las transacciones que los ejecutores de gasto realizan en los sistemas globalizadores de la SHCP, como es el caso de los reintegros presupuestarios que son contabilizados de forma automática desde la información del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) y como Centro de Registro Especial, tiene la autoridad normativa para reglamentar y dirigir los sistemas de operación, adoptándolos a la armonización contable para alimentar de información económica y financiera al SCG y generar información contable y presupuestal para la publicación de información económica y financiera.

Del análisis de la información presentada por la UCG, se concluye que los reintegros presupuestales son ingresos que registran en la cuenta de Bancos y los ramos en la cuenta de Otros Efectivos y Equivalentes, y al cierre del ejercicio la UCG los disminuye registrándolos en las cuentas de resultados denominadas "Cuentas de Cierre Contable", quedando en las disponibilidades de la TESOFE; sin embargo, los ingresos por reintegros presupuestarios no se informan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y se desconoce el destino que tuvieron, que para el caso del Ramo 11, la captación fue por 3,296,165.6 miles de pesos y los realizados por todos los ejecutores del gasto en 2014, según lo reportado por la TESOFE, ascendió a 41,700,515.0 miles de pesos.

14-0-06100-02-0090-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, realice las acciones para que las operaciones por rechazos bancarios no se registren como reintegro en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), debido a que el sistema registra contablemente los intentos de reintegro que realiza el ramo aun cuando éstos son rechazados, duplicándose o triplicándose, según sea el caso, motivo por el cual la Unidad de Contabilidad Gubernamental corrigió el registro mediante la póliza de ajuste núm. 4692952 por 26,534.9 miles de pesos.

2. Reintegros presupuestarios reportados

En su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, la SEP reportó un saldo de reintegros presupuestarios de 4,062,445.6 miles de pesos, monto confirmado y validado por la UCG mediante el acta del 13 de marzo de 2015; sin embargo, en los estados financieros del Gobierno Federal, dicha unidad registro 902,301.2 miles de pesos, que difieren en 3,160,144.4 miles de pesos, debido a las reclasificaciones con las que disminuyó el saldo de los reintegros presupuestarios en 2,726,004.7 miles de pesos de los ajustes efectuados por la UCG. Tal situación fue notificada a la SEP con el oficio número 309.-A-II-b-009/2015 del 26 de mayo de 2015; sin embargo, la diferencia por 434,139.7 miles de pesos persiste y se deriva de la comparación de los 3,160,144.4 miles de pesos y los ajustes efectuados por la UCG por los 2,726,004.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares y finales, la UCG y la SEP informaron que para dar cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizaron la conciliación de las cifras registradas entre los centros de registro SEP y la TESOFE, y aclararon que la diferencia por 434,139.7 miles de pesos corresponde a 26,534.9 miles de pesos de reintegros por ADEFAS, que el Ramo 11 no incluyó en sus registros y 407,604.8 miles de pesos de reintegros que en 2013 el ramo reportó en una sola Unidad Responsable, que la UCG integró a la cuenta de Otros efectivos y Equivalentes por corresponder a reintegros presupuestarios, e informaron que la UCG lleva a cabo el seguimiento y análisis de la información de ambos centros de registro por medio de los distintos reportes que genera el SCG, por lo cual el 15 de octubre de 2015 celebró una reunión de trabajo con los servidores públicos, en la que nuevamente se analizaron los registros de la cuenta 11191 con la finalidad de complementar las operaciones pendientes para que la cuenta refleje adecuadamente la operación del ejercicio de 2015; por lo anterior, se considera atendida la observación.

3. Reintegros de Ejercicios Fiscales Anteriores

Los subsidios o transferencias que por cualquier motivo al 31 de diciembre no se hubieran ejercido, se deben reintegrar a la TESOFE, incluidos los rendimientos; asimismo, para el registro y restitución de los recursos al Presupuesto de Egresos de la Federación, la dependencia emitirá un aviso de reintegro mediante su respectiva Cuenta por Liquidar Certificada.

Para realizar los reintegros, las Unidades Responsables (UR) generan un aviso de reintegro por el recurso presupuestario no utilizado, y se registra en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), para generar una línea de captura y realizar el pago en ventanilla bancaria o vía electrónica.

En julio de 2010, la TESOFE implementó el mecanismo de entero por medio de depósito referenciado con una Línea de Captura de Tesorería (LCT), que identifica a la entidad o dependencia que realiza el entero y el concepto del mismo.

En el caso de los reintegros del presupuesto del año en curso en efectivo, el ramo interesado debe registrar el aviso de reintegro electrónico en el SIAFF y, una vez autorizado, se genera la LCT, cuya vigencia es de 15 días calendario; en el caso de que no sea utilizada en el periodo citado, se cancela automáticamente y regresa a la bandeja del SIAFF de la dependencia, a fin de emitir una nueva LCT.

En el caso de los Reintegros de Ejercicios Fiscales Anteriores (REFAS), las unidades responsables del gasto de las dependencias y entidades los realizan por medio de un aviso de reintegro sin referencia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), procedimiento que se aplicó en los reintegros a los presupuestos de 2003 a 2013, que la SEP realizó en 2014; en incumplimiento del artículo 68, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el cual establece que las dependencias en el ejercicio de sus erogaciones deben llevar el control en la numeración y secuencia de las CLC, incluidas las que se emitan para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, así como los avisos de reintegro y las rectificaciones.

Además, en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros emitido por la Secretaría de la Función Pública, se dispone que las unidades responsables deben realizar la solicitud de reintegro con la documentación soporte de recursos no erogados, o bien, la modificación en los registros de las partidas y de las claves presupuestarias, sin cambiar el beneficiario del pago y el importe total.

El sistema para el entero de las REFAS fue diseñado para captar los recursos presupuestarios que por su antigüedad son difíciles de identificar; sin embargo, el artículo 68, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las entidades y dependencias tienen la obligación de llevar el control en la numeración y secuencia de las CLC, para su identificación y regularización.

Por otra parte, es conveniente comentar que el Ramo 11 Educación Pública, en 2014 realizó reintegros presupuestarios de años anteriores en el sistema de REFAS, sin referencia de las CLC que dieron origen a los reintegros por 1,915,971.0 miles de pesos, lo cual impidió conocer el objeto del gasto e identificarlo para su regularización, en incumplimiento de las disposiciones legales.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento no se prevé el procedimiento que se debe utilizar para regularizar los reintegros de ejercicios fiscales anteriores, ni el destino de los mismos, ya que únicamente se considera el registro y restitución de los recursos al Presupuesto de Egresos del año en curso. Asimismo, la Ley de Ingresos de la Federación no contempla el ingreso por REFAS y por tanto se desconoce el destino que la Unidad de Política y Control Presupuestal dictó para el uso de esos recursos.

Al respecto, la TESOFE informó que en el ejercicio fiscal de 2014 los ejecutores del gasto reintegraron un total de 16,757,640.0 miles de pesos por concepto de REFAS, los cuales fueron registrados por la UCG en la cuenta Otros Efectivos y Equivalentes y al cierre del ejercicio los disminuyó registrándolos en la cuenta denominada Cuentas de Cierre Contable,

por lo tanto formaron parte de las disponibilidades del Gobierno Federal; sin embargo, fueron dispuestos en 2014 y no se informó el destino que tuvieron de estos recursos.

Como consecuencia de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, la SEP informó que por lo que se refiere a llevar el control de las Cuentas por Liquidar Certificadas que dieron origen a los reintegros, notificó a todos los titulares de las unidades responsables del sector central, órganos desconcentrados, y entidades de control presupuestario indirecto adscritos a la SEP, mediante circular núm. DGPYRF 30.1/15625 del 19 de octubre de 2015, sobre la documentación que integrará el soporte de los movimientos por concepto de avisos de reintegros del presupuesto del año en curso y de años anteriores, donde deberán incluir el objeto del gasto y la CLC a la que aplica cada reintegro.

Por su parte, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) informó que los reintegros de ejercicios fiscales anteriores (REFAS) no están considerados en la Ley de Ingresos, porque corresponden a un gasto que no fue ejercido y por ende debe ser reintegrado, y que al momento de aplicarse se traduce en un gasto pagado por cada ejecutor del gasto en sus registros, asimismo, informó que éstos, no tienen un destino específico, solamente tienen un tratamiento metodológico que queda a nivel de flujo de caja de la TESOFE.

De conformidad con el artículo 39 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de la Federación tienen aplicación durante el periodo de un año, tratándose de reintegros de años anteriores, no se cumple el principio de anualidad. Sin embargo, las disposiciones específicas determinadas por la TESOFE prevén esta figura como parte del flujo de caja y no tienen un destino específico.

Además informó que la UPCP no tramita reasignaciones de recursos líquidos y no existe correlación entre los reintegros y el presupuesto modificado, ya que se está hablando de distinto momento.

Por lo anterior, se concluye que los reintegros presupuestarios fueron registrados por la UCG en la cuenta Otros Efectivos y Equivalentes y al cierre del ejercicio los disminuyó registrándolos en las cuentas de Cierre Contable, por lo tanto formaron parte de las disponibilidades del Gobierno Federal; sin embargo, fueron dispuestos en 2014 y no se informó el destino que tuvieron. Si bien los REFAS tienen un tratamiento a nivel de flujo de caja en la TESOFE y cuentan con guías para realizar las transacciones relacionadas a reintegros presupuestarios de años anteriores en el SIAFF, la UPCP no proporcionó la normativa aplicable a los reintegros presupuestarios referidos, ni justificó el procedimiento para regularizarlos así como el destino de los mismos.

14-0-06100-02-0090-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, proponga los proyectos de iniciativas de reforma de ley a fin de que en la Ley de Ingresos de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento se incluyan las operaciones relativas a los reintegros de recursos públicos de ejercicios fiscales anteriores, realizados por las dependencias de la Administración Pública Federal, ya que únicamente se considera el registro y restitución de los recursos al Presupuesto de Egresos del año en curso.

14-0-06100-02-0090-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos de control para que en los lineamientos que regulan los reintegros que se enteran a la Tesorería de la Federación por medio de los avisos de Reintegros de Ejercicios Fiscales Anteriores, se establezca la obligación de identificar los reintegros y regularizarlos en términos de las disposiciones legales, debido a que los ejecutores del gasto tienen la obligación de llevar el control en la numeración y secuencia de las Cuentas por Liquidar Certificadas, para su identificación y regularización; sin embargo, durante el ejercicio fiscal de 2014 los reintegros se enteraron sin referenciar las Cuentas por Liquidar Certificadas que dieron origen a los mismos.

4. Centro de Registro de Tesorería

La Subtesorería de Operación (SO) de la TESOFE informó que durante 2014 el Ramo 11 Educación Pública reintegró 3,306,688.6 miles de pesos, que se compararon con los registrados por la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo (SCCO) por 3,296,165.6 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 10,523.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE REINTEGROS PRESUPUESTARIOS EFECTUADOS EN 2014
POR LA SO Y LA SCCO DE LA TESOFE
(Miles de pesos)

Cuenta de Aplicación	Descripción	SCCO	SO	Diferencia
31105	Reintegros presupuestarios año en curso	1,386,556.6	1,390,717.6	-4,161.0
31106	Reintegros presupuestarios años anteriores	<u>1,909,609.0</u>	<u>1,915,971.0</u>	<u>-6,362.0</u>
Total		3,296,165.6	3,306,688.6	-10,523.0

FUENTE: Reportes de cuenta comprobada de enero a diciembre de 2014, auxiliares contables y reintegros de las áreas operativas.

Se analizó la documentación soporte del registro contable de la diferencia por 10,523.0 miles de pesos, y se determinó que la SO reportó, en febrero de 2015, los reintegros que recibió en el ejercicio fiscal de 2014, por lo cual la SCCO los registró en días posteriores.

Por otra parte, se comparó el monto de los reintegros presupuestarios que presentó el Ramo 11 Educación Pública en su balanza de comprobación del ejercicio fiscal de 2014, por 4,062,445.6 miles de pesos con los registrados por la TESOFE por 3,296,165.6 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 766,280.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE REINTEGROS PRESUPUESTARIOS EFECTUADOS
POR LA TESOFE Y LA SEP EN 2014
(Miles de pesos)

Cuenta de Aplicación	Descripción	TESOFE	SEP	Diferencia
31105	Reintegros presupuestarios año en curso	1,386,556.6	2,605,340.2	-1,218,783.6
31106	Reintegros presupuestarios años anteriores	<u>1,909,609.0</u>	<u>1,457,105.4</u>	<u>452,503.6</u>
Total		3,296,165.6	4,062,445.6	-766,280.0

FUENTE: Conciliaciones de reintegros presupuestarios año en curso y años anteriores entre la SEP y la TESOFE.

La TESOFE registró los reintegros presupuestarios que captó en el ejercicio fiscal de 2014 por 3,296,165.6 miles de pesos, y el Ramo 11 Educación Pública, los registró de acuerdo con el ejercicio presupuestal al que pertenecen. La diferencia se debió a que los ejecutores del gasto y la UCG registran los recursos por ejercicio presupuestal, y la TESOFE por lo que capta en el ejercicio fiscal. Estas variaciones en las fechas generan diferencias en el registro y la operación.

Esta situación es ocasionada debido a que la TESOFE incluyó los reintegros que captó en enero y febrero de 2014 que correspondieron al último trimestre de 2013; sin embargo, no consideró los reintegros presupuestales que realizó el ramo en enero y febrero de 2015, que corresponden a los reintegros presupuestales del último trimestre de 2014; y el ramo los registra en el ejercicio presupuestal al que pertenecen.

Conviene destacar que de acuerdo con las disposiciones emitidas por la UPCP, para integrar la información presupuestaria para su presentación en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se considerarán los reintegros aplicados por la TESOFE y los oficios de rectificación registrados por los ejecutores del gasto hasta el 23 de febrero de 2015.

Como consecuencia de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo (SCCO) de la Tesorería de la Federación informó que la diferencia de 10,523.0 miles de pesos correspondió a la entrega tardía del reporte de avisos de reintegro del tipo compensado de los ejercicios 2013 y 2014, por lo cual se estableció que en el ejercicio de 2015 la entrega de los reintegros se debe realizar antes de los 10 días siguientes del mes que se reporta, con lo anterior la observación por este concepto, fue atendida.

Por su parte, la UPCP señaló que en los numerales 3 y 5 de las "Disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio Fiscal 2014", se estableció el 23 de febrero del 2015, como fecha límite para que los reintegros y oficios de rectificación sean considerados en la Cuenta Pública.

En conclusión las diferencias se originan por que la TESOFE registra de acuerdo a las fechas de operación, y la UCG, así como los ramos ejecutores del gasto registran los reintegros, de conformidad con las fechas establecidas para el cierre del ejercicio contable y presupuestal, por lo que persiste la observación para que la SHCP emita los criterios necesarios que regulen las fechas de operación y las presupuestarias.

14-0-06100-02-0090-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), evalúe la realización de acciones para proponer a ese consejo los criterios técnicos respecto de las fechas que deberán considerarse para registrar, procesar e informar sobre las operaciones de los reintegros presupuestarios del año en curso y años anteriores, o en su caso implemente un procedimiento en el que se concilien las diferencias que resultan por los distintos momentos de cierre con el fin de evitar diferencias en el registro y la presentación en los estados financieros del Poder Ejecutivo Federal, ya que se determinó que los cortes de información de los cierres de operación, contable y presupuestal son realizados en fechas distintas, lo cual provoca inconsistencias en la información financiera que se reporta en la Cuenta Pública.

5. Muestra de reintegros

En la cuenta Otros Efectivos y Equivalentes la UCG registró 3,206,846.6 miles de pesos, de reintegros presupuestarios realizados por 102 unidades administrativas del Ramo 11 Educación Pública. Al respecto, se analizaron los reportes y documentación de cinco unidades responsables por 1,056,280.1 miles de pesos, monto que difiere en 51,039.0 miles de pesos con el reportado por la TESOFE, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE REINTEGROS PRESUPUESTARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

UR	Descripción de la unidad	UCG	TESOFE	DIFERENCIA
B00	Instituto Politécnico Nacional (IPN)	629,489.2	369,482.7	260,006.5
L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	308,426.6	416,693.6	-108,267.0
L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	92,976.3	117,241.8	-24,265.5
MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	17,455.2	18,119.8	-664.6
MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)	<u>7,932.8</u>	<u>185,781.2</u>	<u>-177,848.4</u>
Total de UR		1,056,280.1	1,107,319.1	-51,039.0

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta de enero a diciembre de 2014.

La diferencia por 51,039.0 miles de pesos, se debió a las fechas de corte del ejercicio fiscal para la TESOFE y presupuestal para el Ramo 11 Educación Pública, como se explicó en el resultado anterior.

Cargas Financieras. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el incumplimiento en el reintegro oportuno generará cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta, de conformidad con las disposiciones emitidas para tal efecto.

Se revisaron 725 reintegros por 1,056,280.1 miles de pesos, que realizaron las cinco unidades seleccionadas durante el ejercicio fiscal de 2014, de los cuales 272, por 677,884.6 miles de pesos, se reintegraron en tiempo.

Los 453 reintegros restantes por 378,395.5 miles de pesos, se enteraron a la TESOFE como se muestra a continuación:

MUESTRA DE REINTEGROS PRESUPUESTARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Miles de pesos)

UR	Nombre de la unidad	Operaciones	Total de Reintegros
B00	Instituto Politécnico Nacional (IPN)	60	115,592.8
L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	334	248,073.0
L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	30	797.0
MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	28	6,545.4
MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)	<u>1</u>	<u>7,387.3</u>
Total de UR		453	378,395.5

FUENTE: Auxiliar contable de Otros Efectivos y Equivalentes de enero a diciembre de 2014.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) proporcionó la documentación comprobatoria de la improcedencia de las cargas financieras de 58 reintegros por 12,366.3 miles de pesos; sin embargo, dos reintegros por 103,226.5 miles de pesos, fueron enterados a la TESOFE extemporáneamente, por lo cual se determinó que debieron pagar cargas financieras por 408.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CARGAS FINANCIERAS DETERMINADAS EN 2014
(Miles de pesos)

Ciclo presupuestal	Número de operaciones	Monto del Reintegro	Carga Financiera	Descripción del Reintegro
2013	1	103,135.1	391.3	Capítulo 5000
2010	1	91.4	17.4	Pasivos 2010
	2	103,226.5	408.7	

FUENTE: Reintegros presupuestarios años anteriores y año en curso operados en 2014.

Al respecto, el IPN informó que reintegró 103,135.1 miles de pesos el 13 de febrero de 2014, debido a que el 15 de enero de 2014 la Coordinadora Sectorial comunicó que tenía pendientes de autorizar afectaciones presupuestarias con cargo en el presupuesto del ejercicio de 2013, en las que se encontraban recursos del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, los cuales se presentaron en el concepto de Recursos Congelados, por no contar con las cifras definitivas para el reintegro correspondiente, explicación que no justifica el reintegro extemporáneo, por lo que se determinó cargas financieras por 391.3 miles de pesos de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En relación con el reintegro que realizó el 20 de febrero de 2014, por 91.4 miles de pesos, el IPN informó que correspondió a órdenes de pago que se encontraban como pasivos del ejercicio fiscal de 2010; sin embargo, no justificó el motivo por el cual reintegró esos recursos

con atrasos de 1,132 días, por lo que debió pagar cargas financieras a septiembre de 2015 por 17.4 miles de pesos.

Como consecuencia de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, el IPN informó que en relación con los 17.4 miles de pesos de cargas financieras, en ningún caso la normativa establece el plazo en el que se debe de cancelar el recurso para su reintegro ya que a la fecha, al IPN no se le exime de la obligación de pago de servicios recibidos; además, informó que con el oficio núm. SAD/DRF/6447/2015 del 9 de noviembre de 2015, solicitó a la UVFV opinión del resultado determinado por la ASF; sin embargo, la unidad referida, mediante oficio núm. 401-T-UVFV-DRM-1539/2015 del 26 de octubre de 2015, proporcionó el cálculo de las cargas financieras que debe pagar el IPN, las cuales ascendieron a 422.2 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que el IPN no aclaró, ni proporcionó evidencia del pago de las cargas financieras por 17.4 miles de pesos y por 404.8 miles de pesos, ratificadas por la UVFV.

14-9-11B00-02-0090-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Politécnico Nacional que en su gestión reintegraron en forma extemporánea recursos de subsidios en el ejercicio fiscal de 2014, pertenecientes a los ciclos presupuestales de 2010 y 2013, y no cubrieron las cargas financieras generadas por el incumplimiento en el reintegro oportuno, en contravención de las disposiciones legales.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

14-0-11B00-02-0090-06-001

14-0-11B00-02-0090-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 422,198.49 (Cuatrocientos veintidós mil ciento noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), debido a que el Instituto Politécnico Nacional no cubrió las cargas financieras de los reintegros extemporáneos que realizó en el ejercicio 2014 correspondientes a los ciclos presupuestales 2010 y 2013, monto que fue confirmado por la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**

La CONADE realizó 334 reintegros de los ejercicios fiscales de 2009 al 2013 por 248,073.0 miles de pesos. Al respecto, la comisión informó que no se calcularon cargas financieras, por lo cual no se cubrieron 11,975.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CARGAS FINANCIERAS EFECTUADAS EN 2014
(Miles de pesos)

Ciclo presupuestario	Número de operaciones	Monto del reintegro	Carga financiera	Pagada por CONADE	Pendiente de pago
2009	3	14,931.5	4,106.2	0.0	4,106.2
2011	3	1,596.6	196.4	10.0	186.4
2012	23	31,060.6	2,510.5	244.9	2,265.6
2013	<u>305</u>	<u>200,484.3</u>	<u>5,162.5</u>	<u>0.0</u>	<u>5,162.5</u>
Total	334	248,073.0	11,975.6	254.9	11,720.7

FUENTE: Reintegros presupuestarios años anteriores y año en curso operados en 2014.

La CONADE proporcionó los comprobantes del pago de 254.9 miles de pesos de cargas financieras; sin embargo, no comprobó el pago de 11,720.7 miles de pesos restantes, ni entregó la documentación que justifique el motivo por el cual no realizó el pago referido.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). La Unidad de Control y Gestión de la Subdirección Financiera de la CONAFE informó que durante el ejercicio fiscal de 2014 realizó en forma extemporánea 30 reintegros por 797.0 miles de pesos. A petición expresa del consejo, la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores (UVFV) de la TESOFE determinó cargas financieras por 2.4 miles de pesos, que fueron pagados el 23 de enero de 2015.

Por lo anterior, se concluye que el CONAFE realizó los reintegros presupuestarios en tiempo y forma.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). La Subdirección de Recursos Financieros informó que el instituto enteró extemporáneamente 28 reintegros presupuestarios de los ejercicios fiscales de 2003 al 2013 por 6,545.4 miles de pesos, de los cuales solicitó a la UVFV de la TESOFE que determinara las cargas financieras; además, la unidad citada informó que 11 reintegros por 1,915.3 miles de pesos, no generan cargas financieras por tratarse de recursos para el pago del arrendamiento del inmueble que ocupa el INEA, y de 17 reintegros por 4,630.1 miles de pesos, determinó cargas financieras por 11.7 miles de pesos que deberán pagarse por reintegro extemporáneo de los recursos, las cuales a septiembre de 2015 no ha pagado.

Como consecuencia de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, las unidades responsables informaron lo siguiente:

- La CONADE proporcionó evidencia de 63 pagos por 1,105.7 miles de pesos, por concepto de IVA Actos Accidentales, que corresponde a cargas financieras; los pagos realizados se efectuaron en 2014 y 2015; sin embargo, aún falta el pago por el mismo concepto de 10,615.0 miles de pesos, conviene señalar que esta entidad de fiscalización superior de la federación solicitó a la UVFV la validación de los cálculos realizados, por lo que esta informó que determinó cargas financieras por 11,947.3 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que la CONADE comprobó 1,105.7 miles de pesos de cargas financieras quedando un saldo por comprobar de la carga financiera de 10,841.6 miles de pesos.

- El INEA no proporcionó documentación que acredite el pago de las cargas financieras por 11.7 miles de pesos, es conveniente comentar que la UVFV de la TESOFE informó que las cargas financieras que determinó por los reintegros extemporáneos ascendieron a 12.9 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que el INEA debió pagar cargas financieras de 12.9 miles de pesos, ratificadas por la UVFV.

14-9-11L6I-02-0090-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la comisión que en su gestión reintegraron en forma extemporánea recursos de subsidios en el

ejercicio 2014, pertenecientes a los ciclos presupuestales de 2009, 2011, 2012 y 2013, y no cubrieron las cargas financieras generadas por el incumplimiento en el reintegro oportuno, en contravención de las disposiciones legales.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

14-1-11L6I-02-0090-06-001

14-9-11MDA-02-0090-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del instituto que en su gestión reintegraron en forma extemporánea recursos de subsidios en el ejercicio 2014, pertenecientes a los ciclos presupuestales de 2003 a 2013, y no cubrieron las cargas financieras generadas con el incumplimiento del reintegro oportuno, en contravención de las disposiciones legales.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

14-1-11MDA-02-0090-06-001

14-1-11L6I-02-0090-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,841,600.00 (diez millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), debido a que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes no cubrió las cargas financieras por los reintegros extemporáneos que realizó en el ejercicio 2014 correspondientes a los ciclos presupuestales de 2009, 2011, 2012 y 2013, monto que fue calculado y confirmado por la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14-1-11MDA-02-0090-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,696.24 (once mil seiscientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.), debido a que el Instituto Nacional de Educación de los Adultos no cubrió las cargas financieras que se generaron por los reintegros extemporáneos que realizó en el ejercicio 2014, correspondientes a los ciclos presupuestales de 2005 al 2013.

7. Instituto Nacional de la Infraestructura Física y Educativa (INIFED)

El área de finanzas informó que el 29 de diciembre de 2014 enteró a la TESOFE un reintegro por 7,387.3 miles de pesos del ejercicio fiscal de 2013, y que no determinó cargas financieras debido a que los recursos correspondieron al Programa de Escuelas Dignas 2013, el cual involucra la aplicación de recursos de origen federal etiquetados como subsidios y otras fuentes de financiamiento. Sin embargo, como resultado de una revisión que realizó el Órgano Interno de Control, se determinó que los 7,387.3 miles de pesos se reintegraron con atraso de 348 días, en contravención de la norma; por lo cual el INIFED no pagó cargas financieras por 320.3 miles de pesos.

Como consecuencia de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, el instituto proporcionó evidencia de que en 2014 se continuó realizando pagos al programa "Escuelas Dignas 2013", por lo que el reintegro de los recursos los realizó en el ejercicio de 2014; sin embargo, del análisis realizado a la conciliación que presentó entre la Coordinación Operativa del Programa de Escuela Dignas y la Gerencia de Finanzas, se determinó que aún existía un retraso de 74 días, que generó cargas financieras por 65.2 miles de pesos.

Al respecto, el INIFED proporcionó, pago electrónico de contribuciones federales de la TESOFE por 65.2 miles de pesos, por cargas financieras, por lo anterior, se considera atendida la observación.

8. Rendimientos de cuentas bancarias

Los ingresos generados por los recursos depositados en cuentas bancarias que mantienen las unidades administrativas en las instituciones bancarias para el manejo de recursos presupuestales deben concentrarse en la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, e incluir los rendimientos generados.

Se revisaron los estados de cuenta bancarios de las unidades revisadas en donde se depositan los recursos presupuestales, y se constató que se generaron rendimientos por 48,023.0 miles de pesos, como se describe en el cuadro siguiente:

RENDIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS EN 2014		
(Miles de pesos)		
Unidad responsable	No. de cuentas bancarias	Monto del rendimiento
IPN	1	36,597.3
CONADE	4	3,139.8
CONAFE	3	3.6
INEA	1	815.4
INIFED	<u>11</u>	<u>7,466.9</u>
Total	20	48,023.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y recibos de pagos electrónicos de contribuciones

Se comprobó que los reintegros fueron transferidos a la TESOFE por medio del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales, de conformidad con las disposiciones legales.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 11,341.9 miles de pesos, de los cuales 65.2 miles de pesos fueron operados y 11,276.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Además, se generó(aron) 1 Sugerencia(s) a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del reintegro de recursos por subsidios o transferencias que no fueron devengados en su oportunidad por la dependencia o sus unidades responsables, su entero, control, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y sus unidades administrativas, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Al cierre del ejercicio la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP realizó ajustes y reclasificaciones contables que disminuyen los reintegros presupuestales, los cuales se registraron en las cuentas de resultados denominadas "Cuentas de Cierre Contable", y quedaron en las disponibilidades de la TESOFE. Sin embargo, los ingresos por reintegros presupuestarios no se informan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por lo que se desconoce su destino, que para el caso del Ramo 11 "Educación Pública", se captaron 3,296,165.6 miles de pesos, y los realizados por todos los ejecutores del gasto en 2014, ascendió a 41,700,515.0 miles de pesos según lo reportado por la TESOFE.
- La UPCP no proporcionó la normativa referente a los reintegros de años anteriores, ni justificó el procedimiento para regularizarlos.
- Los reintegros de años anteriores son presentados sin referenciar la Cuenta por Liquidar Certificada que originó el reintegro.
- La CONADE, el IPN y el INEA no cubrieron las cargas financieras por un total de 11,276.7 miles de pesos, generadas por los reintegros extemporáneos que realizaron en el ejercicio 2014 de los ciclos presupuestarios anteriores.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los reintegros presupuestarios se registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales.
2. Constatar que los reintegros por subsidios y transferencias que no fueron devengados se concentraron en tiempo y forma en la TESOFE.
3. Comprobar que los reintegros presupuestarios se realizaron con la clave presupuestal que integran el control, registro y el ejercicio de las afectaciones presupuestarias.

4. Verificar que los reintegros del año en curso y de años anteriores se conciliaron con la información registrada en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el registro contable.
5. Comprobar que las cargas financieras por reintegro extemporáneo se calcularon y enteraron a la TESOFE de conformidad con las disposiciones legales.
6. Constatar que los recursos por subsidios y transferencias se reintegraron con los rendimientos obtenidos.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (SEP); la Dirección de Recursos Financieros y la Jefatura de División de Contabilidad del Instituto Politécnico Nacional (IPN); la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Administración de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); las subdirecciones de Planeación, Programación y Presupuesto, de Recursos Financieros y Recursos Humanos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); las subgerencias de Finanzas y Control Presupuestal, y la de Contabilidad y Registro del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED); la Dirección de Administración y Finanzas; la Subdirección de Tesorería y la Jefatura del Departamento de Seguimiento de la Información Financiera del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), las subtesorerías de Operación y la de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación (TESOFE), y la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 31, Fracs. II, III, XVII, XXI, XXIII, XXXII y XXXIV.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 10 y 85.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 11, Fracs. I y II, 16, 19 Fracs. III y IV, 33 y 37.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Arts. 1, 6, Fracs. I, VI, VII y VIII, 7, Fracs. I, IV y XIX, 9, 10, Frac. II, 11, Fracs. I, II, III, VIII, XXVIII y XXXVIII, 16, Frac. XXV, 16-A, Frac. V, 38, Fracs. III, IV, XXI, 39, Fracs. II y X, 40, Frac. XI, 42, Fracs. I y II, 43, Frac. XVIII, 44, Frac. I, 62, Fracs. I, IV, XVII y XXVIII, 62-A, Fracs. I y VII, 64, Fracs. II y IX, 65, Fracs. VIII y XV, 65-A Fracs. I, II, III V, y VII, 70, Frac. I, 88, Frac. IV y 89 Fracs. II, VIII, IX, XI y XII.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental: Apartado V "CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR", Inc. 2 "Confiabilidad".

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación: Arts. 2, 6, 82, 83, 84 y 89.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación: Arts. 1, 4, 5, 185 y 186.

Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable: Reglas 11, Frac. I, y 14.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: Arts. 1, 2, y 8, Frac. XXIV.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

14-0-01100-02-0090-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo el estudio y evalúe la posibilidad de reformar, modificar o adherir en la Ley de Ingresos de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la regulación de las operaciones relativas a los reintegros que realizan los ejecutores del gasto de recursos públicos federales presupuestados y devengados en ejercicios fiscales anteriores, debido a que en la revisión, se detectó que en el ejercicio fiscal de 2014 los ejecutores del gasto reintegraron 16,757,640.0 miles de pesos de reintegros de ejercicios fiscales anteriores, los cuales fueron registrados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta Otros Efectivos y Equivalentes; sin embargo, se disminuyó el saldo de la cuenta por medio de los ajustes con cargo a la cuenta Cierre Contable; y no se informó del destino de estos recursos, ya que no prevén los ordenamientos el procedimiento que se debe utilizar para regularizar los reintegros de ejercicios fiscales anteriores, ni el destino que deberán tener, al considerar únicamente el registro y restitución de los recursos que corresponden al Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso, situación que genera opacidad en la disposición de los recursos que corresponden al concepto que nos ocupa, ya que las áreas encargadas de su administración no informan la disposición de los mismos en la Cuenta Pública. [Resultado 3]